

3. Declaración de impacto ambiental

La Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Estudio Informativo del Proyecto de Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Elche-Murcia- Subtramo Elche-Beniél», que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General para la prevención de la contaminación y el cambio climático el 8 de junio de 2006, y se ha publicado en el B.O.E. de fecha 13 de julio de 2006.

La Declaración de Impacto Ambiental se ha formulado sobre la solución denominada Corredor Centro con los ajustes de trazado localizados en Beniél y Callosa de Segura, propuesta como la alternativa óptima por la Dirección General de Ferrocarriles tras el acuerdo alcanzado sobre este extremo con las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó con fecha 19 de julio de 2006 la Propuesta de Aprobación del expediente de información pública y oficial y Aprobación Definitiva del «Estudio Informativo del Proyecto de Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. tramo Elche-Murcia- Subtramo Elche-Beniél».

5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto de Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Elche-Murcia- Subtramo Elche-Beniél» seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos constructivos la solución Corredor Centro, sobre la cual el Ministerio de Medio Ambiente ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental. Sobre el trazado sometido a Información Pública se producen dos ajustes de trazado en Beniél y Callosa de Segura, que tienen por objeto principal la mejora de las características geométricas de la línea. Estos ajustes son fruto del acuerdo alcanzado con las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia para el desarrollo de esta alternativa.

Segundo.—En los sucesivos Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

2.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anexo a esta aprobación.

2.2 Durante la redacción de los proyectos constructivos se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por la Confederación hidrográfica del Segura y se mantendrán los contactos necesarios con la misma para asegurar la coordinación en las posibles afecciones sobre elementos de su competencia.

2.3 En las fases posteriores, se mantendrán contactos con la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a fin de coordinar las actuaciones ferroviarias y viarias a realizar en la zona de forma que se tengan en cuenta las recomendaciones efectuadas por dicha Dirección General en la alegación presentada al Estudio Informativo.

2.4 En las fases posteriores del Estudio se considerará la reposición de viales y servidumbres afectados. Durante la redacción de los proyectos constructivos se mantendrán contactos con los ayuntamientos, asociaciones y otros interesados para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reparar o construir, así como prever la reposición de redes de riego, acequias y demás servicios afectados.

2.5 Los Proyectos de Construcción incluirán un estudio específico de ruidos y vibraciones introducidos por la nueva infraestructura. Este estudio establecerá la aplicación de las medidas correctoras precisas (pantallas de ruido, doble acristalamiento, etc.) en caso de superarse, debido al ferrocarril los umbrales máximos admitidos, en lo que a ruido se refiere: 55 dB(A) en horario nocturno y 65 dB(A) en horario diurno, tanto en fase de obras como en fase de explotación. Estos umbrales son los habitual-

mente admitidos en la legislación europea al respecto. Si se comprueba que, como consecuencia del nuevo ferrocarril, esos niveles sonoros son superados en las proximidades de las edificaciones, se instalarán las pantallas antiruido adecuadas que hagan descender los niveles fónicos por debajo de los niveles antedichos. De este modo, queda asegurada la inexistencia de afecciones sobre la población por este motivo.

2.6 En las zonas en las que se prevea que puedan existir yacimientos arqueológicos se realizará, antes de iniciarse las obras, una campaña de reconocimiento, a fin de preservar el patrimonio artístico y cultural.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

47.738/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Hispalense de Líquidos, S. L.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 28 de junio de 2005, una concesión administrativa a Hispalense de Líquidos, Sociedad Limitada, para ocupar una parcela de 10.000 metros cuadrados, situada en la margen derecha del canal de Alfonso XIII, Polígono de Torrecuellar, con destino a la construcción y explotación de una fábrica de fertilizantes y abonos líquidos por un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2027, debiendo abonar las siguientes tasas: una tasa por ocupación privativa del dominio público portuario de 1,427948 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido; una tasa mínima anual por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 19.000,00 euros, IVA excluido y la tasa por servicios generales cuyo importe resultará de aplicar el porcentaje que corresponda a las tasas anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 28 de julio de 2006.—Presidente, Manuel A. Fernández González.

47.739/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Centro Industrial y Logístico Torrecuellar, S. A.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 25 de octubre de 2005, una concesión administrativa a Centro Industrial y Logístico Torrecuellar, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de unos 30.000 metros cuadrados, situada en la margen derecha del canal de Alfonso XIII, con destino a la construcción de unas instalaciones para el desarrollo de las actividades siguientes por si o bien mediante la cesión de los derechos de uso y disfrute de determinados espacios de la concesión a terceras empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial: Almacén general; Ingeniería, fabricación y

pruebas de equipos eléctricos y de control; ingeniería, construcción, servicios de acceso y mantenimiento de redes de telecomunicación; y generación eléctrica solar para autoconsumo y/o exportación por un plazo de treinta y cinco (35) años, debiendo abonar las siguientes tasas: una tasa por ocupación privativa del dominio público portuario de 1,427948 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido; una tasa mínima anual por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 73.000,00 euros, IVA excluido y la tasa por servicios generales cuyo importe resultará de aplicar el porcentaje que corresponda a las tasas anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 28 de julio de 2006.—Presidente, Manuel A. Fernández González.

47.740/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Stockauto Sur, S. A.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 17 de mayo de 2005, una concesión administrativa a Stockauto Sur, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de unos 50.000 metros cuadrados, situada entre las instalaciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos y la dársena, con destino a la instalación de una plataforma logística de distribución y operaciones complementarias para automóviles, por un plazo de quince (15) años, debiendo abonar las siguientes tasas: una tasa por ocupación privativa del dominio público portuario de 2,119686 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido; una tasa por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 0,7 euros/vehículo para los 30.000 primeros vehículos y 0,2 euros/vehículo a partir de 30.001 los cinco primeros años y después 1,6 y 0,9 euros/vehículo, respectivamente, IVA excluido.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 28 de julio de 2006.—Presidente, Manuel A. Fernández González.

47.741/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Cementos Pórtland Valderrivas, S. A.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 22 de diciembre de 2005, una concesión administrativa a Cementos Pórtland Valderrivas, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de 1.693 metros cuadrados e instalaciones en ella ubicadas, situadas en el extremo sur del muelle de Tablada, con destino al embarque, desembarque y almacenamiento de cemento y materias primas destinadas a la fabricación de cemento por un plazo de cinco (5) años, debiendo abonar las siguientes tasas: una tasa anual por ocupación privativa del dominio público portuario de 9.222,01 euros para la parcela, 631,94 euros para las tuberías subterráneas, todas ellas IVA excluido; una tasa anual por ocupación de obras e instalaciones de 44.549,36 euros, IVA excluido; una tasa mínima anual por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 24.000,00 euros, IVA excluido y la tasa por servicios generales cuyo importe resultará de aplicar el porcentaje que corresponda a las tasas anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 28 de julio de 2006.—Presidente, Manuel A. Fernández González.